¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1837. N. 4,364

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1837 — Año 28 de la Libertad, 22 de la Independ. y 8 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente, por disposicion de la H. Junta de Representantes pasa á V. E. en copia autorizada la Sesion de quince del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)

MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario)

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 15 DE DICIEMBRE DE 1837.

SEÑORES:—	Pinedo	Obligado
PRESIDENTE, Maza.	Pereira	Pino
Argerich (D. J. A.)	Rosas	Pacheco
Alsina	Riglos	Rolon
Belaustegui	Saenz-Peña	Rufino
Corbalan	Terrero	Wright
Escalada (D. I.)	Vela	
Elortondo	Vivar	*Sin aviso.*
Fuentes	Villegas	Arrotea
Garcia (D. M.)		Boneo
Gari	*Con aviso.*	Garcia (D. B.)
Garrigós	Argerich (D. L.)	Portela
Hernandez	Anchorena	Vidal
Irigoyen	Escalada (D. M.)	Senillosa
Lozano	Ezcurra	
Lahitte	Medrano (D. P.)	*Licenciados.*
Pereda (D. B.)	Medrano (D. E.)	Piñeiro
Pereda Saravia	Mancilla	Ramirez

En Buenos Aires á 16 de Diciembre de 1837, reunidos los Sres. Representantes en su Sala de sesiones á las dos de la tarde á saber (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion, y leida la acta de la anterior se aprobó y firmó.

Se pasó á considerar el siguiente proyecto presentado por la Comision de cuentas.

Art. 1.° Se asigna la suma de cuatro mil pesos, para gratificar el servicio extraordinario prestado por los tres empleados jubilados, que han servido á las órdenes de la Comision encargada de examinar las cuentas generales de la Provincia, correspondientes á los años 1834, 35 y 36, y las particulares de varias oficinas, que quedaron por examinarse en los años anteriores.

2.° El habilitado de la H. Sala, á quien se entregará la cantidad de que habla el artículo anterior, la distribuirá entre los dichos tres empleados, segun la proporcion de sus trabajos, que será designada por la Comision de cuentas á cuyas órdenes han servido.

3.° Comuníquese al P. E.

SR. ALSINA. Cumpliendo la actual Comision de cuentas con el deber que se la impuso en la última sesion, ha tenido el honor de elevar á V. H. el proyecto de decreto, que acaba de leerse por el Sr. Secretario. Ella se habria abstenido de dar este paso sino estuviese satisfecha del singular y extraordinario servicio, que han rendido los tres auxiliares en el exámen de las cuentas, no en las del año 1836, porque era un deber de estos prestarlo sin mas emolumento ó compensacion, que la jubilacion de que disfrutan, sino en las tareas estraordinarias, que por espacio de cerca de un año han tenido en el exámen y juicio de las cuentas de los años de 1834, y 1835 y grandes fracciones de los años 831, 832 y 833.

La Comision podria robustecer con mas razones el proyecto de decreto, que ha tenido el honor de presentar; mas despues de la discucion, que ha tenido lugar en la precedente sesion, creo innecesario esto. Sin embargo no solo el que habla, sino otro Sr. de la Comision, que se halla presente, se prestarán gustosos á hacer alguna otra esplicacion que se les exija. Así es que la Comision no duda, que la H. Sala hará un acto de justicia en acordar á estos tres ancianos la moderada suma de cuatro mil pesos, que manifiesta el artículo 1.° de su proyecto, para ser distribuidos en los términos que designa el artículo segundo del mismo. He dicho.

SR. GARRIGOS. Sin desconocer, que los tres empleados jubilados, que han auxiliado á la Comision de cuentas han rendido un servicio recomendable, estoy en oposicion al proyecto de decreto, que esta ha presentado, por el que se les asigna la suma de cuatro mil pesos, de gratificacion.

Esplicaré brevemente los fundamentos, en que se apoya mi oposicion: y propondré tambien un proyecto, que en mi opinion concilia los loables deseos de la Comision, y consulta á la vez, el que la H. Sala sea consiguiente con sus actos precedentes.

Señor, por una ley de V. H. se dispone, que los empleados jubilados auxilien las Comisiones de Cuentas, sin mas emolumento, que las dotaciones que perciben por sus jubilaciones, debiendo rolar anualmente este servicio entre todos los empleados, que se hallasen en aquel caso.

Y desde que la ley obliga á dichos jubilados á servir á la Comision de Cuentas, sin emolumento alguno, claro es que el trabajo de estos tres empleados no debe ser en rigorosa justicia remunerado con ninguna cantidad.

Se ha dicho por el H. Diputado que me ha precedido en la palabra, que esta Comision ha entendido en el examen de varios años, y que por esta circunstancia no se hallan los tres auxiliares en el caso de la ley.

¿Pero ella asigna por ventura alguna gratificacion á los jubilados, cuyos trabajos comprendan el reconocimiento de cuentas de mas de un año? De ninguna manera. La ley impone la obligacion á los auxiliares de ayudar á la Comision de cuentas en sus tareas anuales; y si esta en vez de un año tenia que reconocer tres, ha debido distribuir el trabajo por años entre mas jubilados.

Verdad es, que esta omision de la Comision hace en cierto modo recomendable el servicio, que han prestado estos tres auxiliares, á quienes juzgo dignos de alguna consideracion.

Pero, Sres., la H. Junta se halla en el deber de ser muy severa y circunspecta en órden á librar sumas, en circunstancias tan afligentes, como las que hoy gravitan sobre el erario público, y no tanto unicamente por la cantidad que se propone, cuanto por la moral misma de la Sala, creo debe abstenerse de hacer esta asignacion, y limitarse á recomendar los tres jubilados á la consideracion del Gobierno.

A mas de la razon urgente que he indicado de no alterar la ley, que impone este deber gratuito á los jubilados, hay otra mas poderosa sobre la cual yo llamo la atencion de los SS. RR.; y es la de que la H. Sala por la Ley de 25 de Abril de 1835, no puede ocuparse de ningun proyecto, que no sea presentado por el Gobierno.

¿Y lo es por ventura, Sres. el que aconseja la Comision de cuentas? De ninguna manera. El tan solo tiene una relacion indirecta con las cuentas que sometió á vuestra deliberacion el P. E. sobre las cuales se ha pronunciado yá V. H.; y allí debieron terminar las resoluciones de la H. Sala á este respecto; pues por lo demas si en ellas habian hecho los auxiliares un servicio digno de recomendacion, pudo proponerse simultáneamente que se les recomendase al P. E., para que él los atendiese, segun su mérito, y teniéndose en vista, la obligacion en que se hallan todos los ciudadanos, (principalmente los que gozan rentas públicas) de contribuir al mejor servicio del Estado, y tambien muy presente la situacion exausta del tesoro y el cúmulo de exigencias preementes, á que hoy mas que nunca es preciso atender con especialidad.

Mas yá que no se adoptó este temperamento en la oportunidad debída, yo propongo á los SS. RR. en sostitucion del proyecto de la Comision el siguiente proyecto de decreto.

Artí. único. Recomiendese al P. E. el servicio extraordinario prestado por los tres empleados jubilados D. Domingo Trillo, D. Angel Fulco, y D. Gabriel Baldovino que han servido de auxiliares á la Comision encargada de examinar las cuentas generales de la provincia correspondientes á los años 1834, 1835, y 1836, y las particulares de varias oficinas, que quedaron por examinar en los años anteriores.

SR. ARGERICH (D. J. A.) Desde que leí el proyecto me he decidido en oposicion á él. El Sr. Diputado, á quien tengo el honor de seguir en la palabra, se ha anticipado á hacer algunas observaciones que yo habia pensado hacer. Sin embargo falta una ley que citaré á la cual estaría en contradiccion, cualquiera medida que se tomase á este respecto: tal es que cualquiera cantidad que se vote ahora por via de gratificacion, debe figurar en las cuentas, que el Gobierno someterá dentro de 15 dias al examen y aprobacion de la Legislatura del año entrante. Todas las cantidades, que vengan en esas cuentas han de haber sido votadas por presupuestos y no puede figurar nada en ellas que no esté aprobado en los presupuestos para determinado objeto. Ademas llega á tanto la exactitud de las cuentas que ha entabiado el Gobierno, que está mandado, que cualquiera adicion al presupuesto no se pueda hacer sino antes del 1.° de Octubre.—Asi es que los 4,000 pesos que se voten para gratificar á los auxiliares de la Comision de cuentas, semejante declaracion vá á destruir una sancion anterior, que influye mucho en esa regularidad de cuentas que ha entabiado el Gobierno; pero sobre todo, otro mal encuentro yo en que se sancione esta cantidad á favor de los auxiliares de la Comision de Cuentas; cual es, que por mas que queramos desentendernos, esto vá á formar una costumbre; y no habrá un jubilado, que no se crea con derecho á que se le remunere el servicio, que preste á la Comision de Cuentas.—Desde que el Gobierno se apercibió de la necesidad de economizar, y la Sala segundando estas ideas ordenó que los Secretarios de esta Corporacion fuesen sacados del seno de ella, y que los auxiliares de la Comision de cuentas fuesen empleados jubilados; yo creo, que se contrarían aquellos principios de economía, que entonces se tubieron presentes y que se van á destruir. Pero sobre todo, si estos individuos han prestado servicios estraordinarios, nada mas conforme ni mas natural, si se quiere hacer algo en favor de ellos, que lo que acaba de proponer el Sr. Diputado, aunque yo tambien lo considero escusado, porque el Gobierno en virtud de las facultades que invisto y apercibido de los trabajos que han prestado, y sin necesidad de que la Sala destroya las leyes que rigen á este respecto, los atenderá, ó bien destinándolos á otras comisiones, ó bien los mejorará en su jubilacion; en una palabra, la Sala parece que debe abtenerse de votar una cantidad, que no está en estado de votarla. Para esto recordaré, que en la Comision de cuentas del año de 1833, (presentes están los dos señores cólegas que apoyaron esto mismo) tenia yo en mi poder 302 pesos sobrantes de la cantidad designada para gastos; y dos individuos de los jubilados que estaban en ella cargados de familia y en suma necesidad llegaron á suplicar, que se destinasen á ellos estos 302 pesos por via de socorro, no por via de gratificacion; y la Comision no se creyó autorizada para hacerlo, y pasó á la Caja de depósitos dicha cantidad, sin haber tenido mas deber, que recomendar la conducta de aquellos empleados, y porque la Comision pensó que esto era contrariar y destruir el plan de economía que se habia propuesto el Gobierno. Por esto es, que cuando mucho estaré por el proyecto que acaba de presentar el señor Diputado que me ha precedido, recomendándolos al Gobierno quien tendrá mejor disposicion para premiar á estos individuos si considera que lo merecen, y sabrá lo que ha de hacer. Así estoy encontra del proyecto de la Comision de cuentas.

SR. LAHITTE. Desde que yo he de votar en favor del proyecto presentado por la Comision, me lisonjeo haber oido al Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra; porque de este modo de una vez contestaré á las objeciones que se han hecho contra el proyecto.—Antes suplico al Sr. Secretario se sirva leer la conclusion de la acta.—(Se leyó.)

SR. GARRIGOS. Señores, la indicacion que ha hecho un honorable Diputado, me impele á una explicacion, que deseo se tenga presente en la resolucion del proyecto que nos ocupa. Presentada por el honorable miembro informante de la Comision de Cuentas en la sesion anterior, una mocion para que se asignase á los auxiliares una gratificacion por el servicio extraordinario que habian rendido, yo me opuse, á que ella fuese considerada como se pretendia, sobre tablas, por haber sido hecha infringiendo las formas parlamentarias. Reconocida la exactitud de mi observacion por la H. Sala, suspendió la consideracion de aquella mocion, y se pasó á continuar el asunto que formaba la órden del dia.

Debe pues tenerse presente, que al proponer yo la cuestion de órden, expuse, que si la Comision de Cuentas creia, que debia premiarse á los auxiliares, deberia presentar un proyecto en forma con arreglo á lo prescripto en el reglamento. A esto manifestó su aquiescencia la H. Sala; y he querido hacer esta explicacion, para que no se entienda desvirtuada una de las razones en que apoyé mi oposicion al proyecto, que es la de ser consiguiente la H. Sala con la Ley de 25 de Abril de 1835; pues que la aquiescencia de la Sala á mi indicacion, de que la Comision presentase un proyecto, no importa expresamente un mandato, de que la Comision proponga un premio á los auxiliares, sino la reprobacion de la forma en que se introdujo la mocion.

consiguiente ahora que se ha llenado el reglamento se discutirá, si

Por el proyecto, que presenta la comision, es, ó no digno de la sancion de V. H. y si está en oposicion a las leyes, que he citado en mi anterior discurso.

He creido oportuno este esclarecimiento, porque se entienda bajo de que concepto fué que la H. Sala convino en que se presentase un proyecto por la Comision.

SR. IRIGOYEN. Sr., cuando se hace una indicacion y sobre ella la H. Sala guarda un profundo silencio, se supone que la Sala se ha convenido en lo que contiene, y se estima, desde que no sufre contradiccion, como un acuerdo suyo; y asi es, que propiamente luego que esto fué observado por el señor Presidente, dijo este al señor Diputado miembro de la Comision, viendo la aquiescencia de los señores RR., que podia presentar proyectada su indicacion para la próxima sesion. Es pues, bien espresado en la acta que la Sala lo acordó; y en estos momentos tampoco puede decirse otra cosa, desde que la acta ha sido aprobada unanimemente.

SR. LAHITTE. El señor Diputado ha comenzado á contestar argumentos que nadie habia hecho, y que tal vez yo no pensaba hacer; pero su contestacion en cierto modo me ha indicado estos mismos argumentos. Yo no me referiré á lo que pasó en la última sesion, porque tampoco necesito referirme, ni la Sala debe tener otros datos para juzgar en el caso, que la lectura de la acta: la acta es un documento público, que merece toda nuestra fé, y de cuyo testo debemos partir, para formar nuestros juicios sobre lo que ha pasado en la sesion anterior. En la acta resulta acordado por la H. Sala, que la Comision de cuentas presentase un proyecto, como lo ha presentado, para tomarse en consideracion; y desde que hay un acuerdo de la H. Sala, para que asi se haga, que segun saben los señores Diputados, importa esto una positiva sancion; yo no puedo menos de tributarle todo el respeto que es debido. Pero no por eso me creeré exonerado de contestar á los argumentos, que se han hecho en oposicion al proyecto, ni de creer que se hayan podido hacerse despues de aquel acuerdo: yo creo que han podido hacerse porque la H. Sala lo que acordó fué considerar el proyecto, que presentára la Comision; pero no que se aprobase el proyecto, pues ese será el resultado de la consideracion de ese proyecto; porque lo contrario importaria decir, que ya la Sala habia sancionado este proyecto, mientras que el argumento del señor Diputado parece, que tiende á destruir esa contestacion, de que yo estoy distante. Asi no ha habido mas que un acuerdo, para tratar hoy de este asunto.

Varios son los argumentos, que se han hecho en oposicion: el primero que hizo el primer Sr. Diputado que tomó la palabra, ha consistido en decir, que la ley ha impuesto á los empleados jubilados el deber de servir á la Comision de cuentas sin mas sueldo, q' el q' gozaban por su jubilacion. Que les impuso un servicio ordinario gratuito y que desde que la Ley no hace exepcion alguna, no considera compensables los servicios de esos hombres empleados jubilados cuando se ocupan en el examen de cuentas de varios años: nosotros no debemos hacer tampoco distincion ni exepcion alguna. Mientras tanto, el Sr. Diputado que ha sentado este antecedente, lo ha contradicho con el *proyecto que ha presentado, porque ha creido,* que el servicio que han rendido estos auxiliares debe considerarse, como un servicio *estraordinario*, lo que vale tanto como decir, que es un servicio fuera del que les impone la Ley, ó que no estaban en el deber riguroso de prestarlo; por que esto es lo que importa decir *servicio estraordinario.* Pues si se sienta por el Sr. Diputado, que estos individuos han prestado un servicio *ultra* del deber que les impone la Ley; es incuestionable, que desde que tratamos de considerar ese servicio *estraordinario,* no podemos citar una Ley, que es sola dictada para los *servicios ordinarios*, y que no tiene por objeto el obligar á servicios *estraordinarios.*

Ha dicho en seguida el Sr. Diputado, que nosotros estamos inhibidos de conocer en este asunto, porque la Ley de 25 de Abril de 1835 ha establecido, que la H. Sala no pueda ocuparse de asunto alguno, que no sea sometido á su consideracion por el gobierno. Yo he sido acerrimo defensor de esta Ley, y muy celoso de los deberes de la H. Sala á este respecto porque creo absolutamente que es la primera garantía del órden actual, y que desde el momento que desaparezca esa Ley, desaparece todo lo demas. La misma Ley, que acordó al P. E. las facultades estraordinarias, de que está investido, y de que le invistió la necesidad pública, la necesidad de existir, desaparecería desde el momento, que esa Ley desapareciese, Ley que yo he reclamado en mas de una ocasion, y pedido su observancia, porque he creido, que nos hallabamos en el caso de guardarla. Asi es que me lisonjeo de que el Sr. Diputado la recuerde hoy, como me lisonjearía de que la H. Sala nunca se olvidase, de que existe la Ley de 25 de Abril de 1835. Pero esta ley se reclama hoy desgraciadamente, cuando no es aplicable al caso presente, en que se trata de un asunto que ha sido sometido por el Gobierno á la Honorable Sala. Si señor, tal es el asunto de que actualemente nos ocupamos. El Gobierno pasó las cuentas de los años que determina el proyecto al conocimiento de la Sala; y este proyecto presentado hoy por la Comision no es mas que una emergencia de ese asunto principal; y si la Honorable Sala tuvo mision, para conocer del asunto principal, porque él fué sometido á su conocimiento por el Gobierno, tiene tambien facultad para entender en aquellas emergencias, q' son consiguientes como él las trae aparejadas; porque es natural q' todo lo accesorio á él debe someterse y seguir el órden de su principal. Asi es que la Honorable Sala en uso de su mision, al recibirse de la que el P. E. le concedia en el examen de sus cuentas, sancionó un proyecto de presupuestos, para subvenir á los gastos ordinarios de esta comision: proyecto que el Gobierno no habia presentado pero que era una emergencia del asunto que el Gobierno habia sometido al conocimiento de la H. Sala. ¿Quien inhibió á la Honorable Sala quien le disputó la facultad que tenia de ocuparse y sancionar los gastos de la Comision? Nadie absolutamente; pues el asunto de que ahora nos ocupamos es de igual órden, de igual caracter y naturaleza. Pudo haber sido comprendido, si hubiera sido previsto el caso que ha tenido lugar despues, en el presupuesto que sancionó la Honorable Sala; y no habiendose comprendido, porque no se previó; la Honorable Sala siempre está en el caso de integrar ese presupuesto, que habia quedado manco, si habia sido por falta de prevision, ó que deberia ser integrado, si fué por una causa superviniente, como efectivamente lo ha sido, si es cierto que los auxiliares de la Comision de Cuentas, han hecho no ya un servicio ordinario, como es el que les impone la ley de 25 de Abril, sino que han prestado un trabajo extraordinario, como lo ha clasificado el Sr. Diputado. En este supuesto la Honorable Sala no quebranta de ningun modo la ley de 25 de Abril de 1835; al contrario obra en la esfera que esta ley le marca.

Tambien se ha dicho por un señor Diputado, que en este momento no puede acordarse absolutamente gasto alguno, porque estamos al fin del año; y ha citado un decreto de 1.° de Octubre que manda, no se hagan adiciones al presupuesto mas allá del 1.° de Octubre de cada año. Siento decirlo, porque siento ignorar lo que es de mi deber saberlo; pero yo ignoro absolutamente que haya ese decreto, y gustaría ilustrarme citandole y oyendo su lectura. Protesto, que no me acuerdo de que exista decreto alguno que establezca que los presupuestos sancionados no pueden añadirse despues del 1.° de Octubre de cada año. Como he de seguir hablando sobre este punto, quisiera que antes se me citase ese decreto y se leyese; mas entretanto que se busca continuaré sin perjuicio de que se lea despues que se haya encontrado. Señor, ni puede existir tal decreto, sino es limitado cuando mas á las exijencias ordinarias de la Provincia; porque estas deben proveerse desde el año anterior, cuando se presentan los presupuestos. ¡Pero las exigencias supervinientes! ¡Pues qué desde 1.° de Octubre hasta fin de Diciembre que es una cuarta parte del año...

ocurre, nos negarémos á ella, porque se diga que está prohibido hacer adiciones al presupuesto desde el 1.° de Octubre? No señor, el presupuesto solo abraza los gastos ordinarios, no los estraordinarios, que no se pueden prever como lo es este. Lo que hoy tratamos de compensar es un servicio *estraordinario*, el cual nunca ha podido ser objeto de un presupuesto de gastos *ordinarios* y siempre que ocurra una necesidad de este órden, es preciso ocurrir á ella, aunque sea el 31 de Diciembre. Por consiguiente, respecto de esta tercera observacion concluyo diciendo, que en primer lugar, pienso que no existe tal disposicion; en segundo lugar, que aun existiendo, ella debe estar limitada á los gastos ordinarios del presupuesto de la provincia, pero no á los gastos estraordinarios que no son objeto del presupuesto de gastos ordinarios, y que solo pueden ser objeto de resoluciones especiales y estraordinarias; resoluciones que es preciso acordar siempre que se presenten estas exigencias.

Otra observacion, que hizo el Sr. Diputado, fué, que esta sancion produciria un mal ejemplo, porque se abriria una puerta funesta, tras de la cual quedaria derogada la ley que sancionamos ayer, es decir, la ley que obliga á los contadores á prestar ese servicio sin estipendio ni sueldo alguno. No Señores, á este argumento yo contesté en la sesion anterior, porque dije, que era de esperar, y debiamos esforzarnos, á que el exámen y calificacion de las cuentas de los gastos ordinarios de la Provincia, no quede entregado al olvido ni queden resagadas las cuentas, como lo han estado en los años anteriores. Precisamente la actual Administracion á este respecto ha manifestado la mejor disposicion, y los SS. RR. no han podido ménos que aplaudirla. Cuando se cumpla la ley, es decir, cuando se presenten las cuentas de cada año en el periodo señalado, no habrá servicio extraordinario que compensar en el exámen de ellas; mas si por desgracia llegase un caso extraordinario, como el que ha sucedido ahora, si por desgracia dejan de examinarse esas cuentas por dos ó mas años, y se llaman á dos ó tres empleados jubilados, á quienes se les imponga el deber extraordinario de examinarlas, y de echar sobre sí todo el peso de sus trabajos, entónces la Legislatura se verá en la necesidad de compensar ese servicio, que no es rigorosamente debido, porque no es del carácter del servicio ordinario de que habla la ley. Por consiguiente, pienso que el proyecto de la Comision está en su lugar, pues que la Sala tiene mision del Gobierno, para pronunciarse sobre él, como una emergencia del asunto principal, que fué sometido por el mismo Gobierno á su deliberacion; y que el pronunciarse es consiguiente al acuerdo de la anterior sesion, que no viola la ley de 25 de Abril de 1835; ni tampoco la que á los empleados jubilados les niega el sueldo cumpliendo con este deber: que no abre la puerta, ni dá un ejemplo funesto para lo sucesivo, y que al contrario está en consonancia con los principios de rigurosa justicia, que mandan compensar al que trabaja, y mucho mas al que trabaja mas allá de lo que le está mandado trabajar, como ha reconocido en los auxiliares de la actual comision el mismo Sr. Diputado que se ha opuesto al proyecto presentado por ella, sustituyendo otro en su lugar. Por lo tanto pido que se admita el proyecto de la Comision.

Sr. IRIGOYEN. Nada puedo agregar á las observaciones que ha hecho el Sr. Diputado, pero me será permitido corroborar el último periodo de su discurso, en que se ha dicho que la Honorable Sala tiene mision de premiar los servicios extraordinarios de los individuos que bajo su dependencia han sido empleados, y que haciendolo procede consecuente con resoluciones suyas anteriores, en cuya virtud la admision del proyecto en discusion es indispensablemente reclamada é irresistible.

La H. Sala debe recordar que la indicacion que hizo un Sr. Diputado sobre los servicios de D. Juan Madera, no solamente la acogió, y tuvo por digna de su consideracion, sino que ocupándose de ella sobre tablas, acordó la pension, á que era contraida la indicacion, á su viuda, cuya pension fué bien recibida por el Gobierno, y á ninguno ocurrió entonces exponer, ó considerar violada la ley de 25 de Abril de 835.

Por consiguiente siendo pues este proyecto que nos ocupa sobre un hecho que no carece de ejemplo, y ademas una emergencia de las cuentas presentadas por el Gobierno, con mas razon debe ser considerado y admitido, que aquel que no tuvo mas origen que la indicacion de un Sr. Diputado. En este concepto he de votar por que la *Sala* admita el proyecto en general.

SR. ARGERICH. (D. J. A.) Como el asunto está en general, yo no puedo contestar por ahora. Si tiene la desgracia de admitirse el proyecto, entonces contestaré.

SR. PRESIDENTE. Observe el Sr. Diputado que no es lo mas digno tal modo de producirse; pues que el periodo *si tiene la desgracia de admitirse* se avanza á la resolucion que tomare la H. Sala, y parece que importara una anticipada increpacion.

SR. ARGERICH (D. J. A.) Sí Señor, en mi opinion sería una desgracia, que pasase, porque yo considero que él mina la Ley de 25 de Abril, y porque ahora no es mas que un proyecto; cuando él sea ya una resolucion de la Sala, me guardaré de decir esto; entonces le prestaré la obediencia debida.

SR. PRESIDENTE. Despues que se ha hecho esta esplicacion, el Presidente cree, que por su medio se dá á la H. Sala el respeto y sometimiento que se merece y se reconoce.

SR. LOZANO. Esta cuestion tiene dos partes, una es la facultad de la Sala para dictar esta medida y la otra el mérito suficiente que haya para que la H. Sala entre en esa compensacion que abraza el proyecto. Sobre la primera que debia haber sido una cuestion previa, diré que el Sr. Diputado que ha hablado en favor del proyecto nos ha ilustrado de una manera mui clara en este punto, y á no dejar duda á la Sala de la facultad que tiene, y en la posibilidad en que se halla para poder acordarlo. Es realmente una emergencia, como ha dicho el señor Representante el conocimiento de esta materia, y la Sala tiene que cuidar de todo lo que ocurra respecto de aquella Ley que manda que los empleados jubilados conocerán de esas cuentas. Tan propio es esto de la Sala, como lo es atender á los gastos del Crédito Público y á cualquiera otro supernumerario que ocurra correspondientes á la misma Sala. Por consiguiente no hay duda en que la Sala tiene facultad, y está en estado de resolver este punto.

Lo que resta es poder observar ahora, si hay mérito para hacer esa compensacion y en mi opinion creo, que lo hay y muchisimo, tanto mas cuanto que ya se ha probado que no se destruye la Ley creada y á la que se refieren los *Señores* Diputados en oposicion, y la cual solamente comprende á evitar el pago que se hacia antes anualmente de todo el trabajo de estas cuentas, y cuyo total ha habido vez en los anteriores años que ha ascendido á 15 mil pesos. El trabajo que ahora se trata de abonar es un trabajo extraordinario en que los mismos señores en oposicion han convenido y están por que se recomiende al Gobierno á estos individuos ¿y á que efecto sería esta recomendacion? ¿Para que el Gobierno hiciese esta remuneracion pecuniaria? No debe ser para esto, porque sería una cuestion de nombre. ¿Para que les dé otra colocacion? Tampoco, porque la jubilacion que disfrutan estos jubilados es en razon á su edad avanzada; porque ya no están para contraerse á un servicio continuo y permanente ¿Será para que el Gobierno les dé las gracias? Sin duda que sería muy honroso, pero esto no satisface á unos hombres cargados de familia, y llenos de necesidades. Con que entonces esto no tiene un objeto útil y benéfico, que es lo que se propone el proyecto, gratificar un servicio estraordinario, á que la ley no los llama, porque esta solo les obliga al reconocimiento de las cuentas de un año, y no de tres y cuatro, como lo han hecho estos individuos. Aquí no hay interpretacion; porque es claro y tenico el literal de la ley, que solo habla de las cuentas de un solo año. Despues de esto debemos recordar que cuando se ha llamado á algunos jubilados para algun destino han gozado el sueldo de la plaza, que se les concedia, sobre la jubilacion que disfrutaban.

Por todas estas razones yo me decido por el proyecto en general.

Declarado el punto por suficientemente discutido la Sala admitió el proyecto en general pasando en seguida á considerar su artículo 1.° en detall.

SR. ARGERICH [D. Juan Antonio] Una de las causas en que ha fundado el Sr. Diputado la oportunidad, con que se ha presentado el proyecto, que clasifica como una emergencia de las cuentas presentadas por el Gobierno es él que tambien se presentó por la Comision el presupuesto para los gastos de la Comision de Cuentas. Permítaseme que diga, que en esto ha padecido una equivocacion el Sr. Diputado. Ya no se presenta presupuesto para estos gastos, pues desde que la Sala sancionó que los jubilados hicieran este servicio, sancionó tambien, que solo quinientos pesos se darían para los gastos de escritorio de la Comision de Cuentas. Por consiguiente el pedir estos quinientos pesos no es, ni puede considerarse como proyecto, sino como cumplimiento de aquella resolucion de la Sala.

He creido conveniente rectificar este hecho, porque parece que en la identidad de circunstancias se fundó el argumento del Sr. Diputado.

SR. LAHITTE. Mi argumento queda en pié; porque yo fundé la mision de la Sala en que era una emergencia este proyecto de las cuentas presentadas por el Gobierno, y sobre lo cual nada se ha dicho ni es posible decir. Cité por via de ejemplo, el proyecto de presupuesto para los gastos de escritorio de la Comision de cuentas porque creí que se habia presentado. Se dice que no; yo convengo; y esto lo que quiere decir, es, que el ejemplo no tiene lugar, pero el argumento siempre queda subsistente.

SR. GARRIGOS. Señor, antes de hacer uso de la palabra espero, que el Sr. Secretario se sirva leer la Ley que impone á los jubilados el deber de auxiliar la Comision de cuentas sin mas emolumento que sus jubilaciones. (se leyó)

He creido necesario la lectura de esta Ley para hacer sentir á la H. Sala aun con mayor claridad y extension el verdadero espíritu de ella.

Esta Ley, Señores, fué dictada con el objeto de hacer todas las economias que fueron al alcance de la H. Sala. Entre ellas fué una la de que los jubilados auxiliasen la Comision de cuentas en el reconocimiento anual de las generales de la Provincia, sin que el erario sufriese el gravámen que anteriormente le causaban los auxiliares, que á este efecto se nombraban. Si pues la Comision conceptuaba, que para el exámen de los años 1834, 35, y 36, no eran suficientes los cuatro empleados que la Ley designa, debió en tal caso nombrar un mayor número de ellos, y compartirles el trabajo; pero en ningun caso obrar contra el verdadero espíritu de la Ley recargando el trabajo sobre unos mismos empleados, para despues satisfacerles remuneraciones, que niega la Ley de la la materia.

Considerando el Diputado que habla, que este mal podia subsanarse de un modo justo y equitativo, sin que la H. *Sala* contrariase el espíritu de esta Ley, y aun el de la de 25 de Abril de 1835, que antes habia citado, propuso un proyecto de decreto que conciliaba los deseos de la Comision, y aun la dignidad de la H. *Sala*.

Mas he tenido el sentimiento de ver, que se ha dado una interpretacion violenta á mis conceptos, y que se ha pretendido encontrar una contradiccion allí mismo donde existen proposiciones, que lejos de ser opuestas entre sí, tienen una tendencia determinada al objeto que las motivan.

Yo asenté por principio, que sin desconocer el servicio recomendable de los auxiliares de la Comision de cuentas, estaba en oposicion al proyecto, que ella presenta, para que se les asigne la cantidad de cuatro mil pesos. Que mi oposicion se fundaba en la misma Ley que ordena, que los jubilados sirvan sin emolumento ni gratificacion alguna. Y muy particularmente en la de 25 de Abril de 1835 por la cual es inhibida la *Sala* de ocuparse de proyectos, que no sean presentados por el Gobierno.

Pero convencido de que los tres jubilados que han auxiliado la comision habian hecho un servicio recomendable, proponia que fuesen recomendados al Gobierno. ¿Hay en esto señores contradiccion alguna? Los servicios de los auxiliares pueden ser meritorios, y acreedores á que el Gobierno los remunere del modo que lo estime conveniente; mas no ser bastantes á alterar una Ley, ó á dictar otra Ley de circunstancias, y para determinados individuos, á lo cual creo deber oponerme, porque en este augusto recinto, debe tenerse en vista con especialidad, el interes público, á que estan subordinadas consideraciones personales, por mas que ellas sean merecidas.

Se ha dicho por un H. Diputado, que no se altera la Ley que acaba de leerse por el proyecto de la comision. Y yo apelo á la conciencia de todos los señores RR. y estoy cierto de que ellos están bien penetrados, que aquella ley tuvo por único objeto, que los jubilados no recibiesen en ningun caso gratificacion ni emolumento alguno. Y si el trabajo habria sido excesivo debia aumentarse el número de auxiliares, mas nunca contarse con asignaciones que [como muy oportunamente ha observado un *Sr.* Diputado] no estaban comprendidas en el presupueto de la *Sala*, ni designadas por Ley alguna.

Se ha pretendido tambien probar, que por ser este proyecto una emerjencia de las cuentas que el P. E. sometió al examen y deliberacion de la *Sala* no contraria la Ley citada de 25 de Abril de 1835.

Si esta doctrina hubiese de seguir en todos los casos, serian interminables los asuntos, de que deberia ocuparse la H. *Sala* en contravencion á aquella Ley.

Concretemos la cuestion. El Gobierno presenta á la H. *Sala* las cuentas generales de la Provincia para su examen. Esta pues es la mision de la comision de cuentas, y el negocio de que la H. *Sala* ha debido ocuparse, del que se ha ocupado, y respecto del cual ha concluido ya sus tareas, y ha comunicado al P. E. su resolucion. *Si* los auxiliares deben ser, ó no remunerados de su trabajo, es una materia enteramente diversa del negocio pasado por el P. E. El Gobierno sabe, que hay una Ley que ordena á los jubilados auxiliar anualmente á la comision de cuentas sin emolumento alguno, y que por consiguiente el erario no se halla en el deber de erogar ninguna cantidad por este servicio: de manera que ha estado muy distante de comprender en las cuentas que remitiió, el negocio á que se refiere el proyecto, que ahora se discute.

Es visto pues, que siguiendo rigorosamente el testo de la Ley precitada de 25 de Abril, ella es contrariada, desde que la H. *Sala* entre á votar sumas, fuera de su presupuesto para gastos, que ni habia previsto, ni podia prever, porque ellos pugnan con el espíritu de la ley, que impone á los jubilados el servicio gratuito á las ordenes de la comision; maxime cuando el Gobierno, ni incidentalmente toca nada en su remision de cuentas respecto á jubilados

Réstame solo hacer una pequeña esplicacion, en órden á la pretendida contradiccion que se atribuye á mi proyecto.

Desde que he reconocido, que los tres jubilados han hecho un servicio recomendable, nada mas natural, que el proponer, que ellos fuesen recomendados al Gobierno. Esta recomendacion, que no pugna con ninguna Ley, salva una omision de la Comision, y consulta la equidad hácia unos empleados que han prestado un servicio meritorio; por otra parte señores esta honorífica recomendacion por si sola es un premio á aquel servicio, prescindiendo de que ellos podrian ser quizá remunerados, de modo que no quedase desatendido su trabajo, y fuese la Sala consiguiente con sus actos precedentes.

Otro señor Diputado ha manifestado á la H. *Sala*, que algunas veces que se ha echado mano de los Jubilados, para desempeñar algun empleo, se les asigna la dotacion de este haciendo el aumento correspondiente sobre su jubilacion.

Esto, señores, es práctico, pero no debe tener lugar en el presente caso, cuando hay Ley expresa, que impone este deber gratuito á los jubilados, quienes deben rendir sus servicios á la Comision, sin mas emolumento que su jubilacion, con arreglo á la Ley. Por manera que esta es una carga impuesta á estos Ciudadanos, como la que sobrellevan los Jueces de Paz, Defensores de Pobres y Menores, Jueces de Mercado, &c. &c. los cuales no tienen mas compensacion, que el honor de servir á su Patria, y corresponder dignamente á la confianza, con que esta les distingue.

SR. LOZANO. La Ley llama á estos Jubilados, solo por un año, y esto es el gran fundamento.

SR. GARRIGOS. Volveré sobre este concepto, porque aun es susceptible el punto de mayor elucidacion en esta parte. Tambien los Jueces de Pobres y Menores, los de Paz y los de Mercado, son llamados á sufrir esta carga anual; y sin embargo muchas veces hay ciudadanos que las sirven dos, tres, y mas años, sin que por esto se contrarien las disposiciones vigentes, que reglan estas cargas gratuitas, y se les dé compensacion alguna, porque á la verdad señores, todos los ciudadanos deben contribuir por su parte al servicio de su País, y á aliviar al erario público del enorme peso que sobre él gravita.

Dice tambien el señor Diputado que estos jubilados son llamados al servicio por un año. Cabalmente, segun he espuesto el miembro de la Comision de Cuentas, este es el periodo que han trabajado los tres auxiliares á las órdenes de la Comision, pero si por versarse cuentas de varios años esta conceptuó (como lo he indicado) que para el reconocimiento de cada uno de los tres que tenia que examinar, era necesario mayor número de auxiliares, debió elegirlos de la lista de elegibles; y no pensionar á estos tres jubilados con la mira de que la Honorable Sala les vote sumas, que no han sido calculadas en el Presupuesto de la Sala, y que contrarian la Ley especial de la materia.

Y desde luego, señores, si continuamos con esta prodigalidad, en votar sumas pondremos en conflictos al P. E., que á mas de sus exigencias, marcha con estricta conformidad á los Presupuestos, y que calcula sus gastos por los que les pasan todas las oficinas de la Administracion, inclusa la de la H. Sala.

En fuerza de estas consideraciones estoy en oposicion al artículo de la Comision, y he de votar contra él.

SR. LAHITTE. Siento ocupar mas á la *Sala* sobre un negocio, en el cual se ha dicho cuanto hay que decir: pero diré cuatro palabras.

La lectura de la Ley me ha ratificado mas en mi opinion. Ella, hablando del servicio que deben prestar los empleados jubilados, literalmente dice, que en lo sucesivo deberán ser reemplazados cada año, de modo que como he sentado desde el principio, el deber que le impone la Ley, de prestar gratuitamente ese servicio, era solo por un año. Todos convenimos en que el servicio ha sido *extraordinario*, y sobre el particular parece haberse dicho ya lo bastante, pero diré algo sobre la clasificacion que se ha hecho de emergencia del asunto principal y sobre lo cual el Sr. Diputado cree no haberse dicho lo bastante.

Emergencia de un asunto, se llama todo incidente que proviene de aquel asunto, como la consecuencia de sus antecedentes, ó como fruto del árbol de que depende, de modo que cortando la raiz, desapareciendo el antecedente, removiendo la causa, no existe el incidente que se clasifica de emergencia; y precisamente es de este órden el que nos ocupa. *Si* el Gobierno hubiera pasado á la *Sala* las cuentas, si la Comision no se hubiera ocupado de ellas, si no se hubiera impuesto el deber á esos tres ancianos de auxiliarla, no se trataria ahora de indemnizar ese servicio. Por consiguiente, si nosotros tuvimos mision para conocer en lo principal, no podemos desentendernos de lo accesorio.

Se dice que el Gobierno pasó á la sala las cuentas para que los examinase, y no para que se ocupase de pagar los empleados que han auxiliado en ese mismo examen. ¿Y este examen como se hace? Prestando un servicio extraordinario: y el que exige un servicio extraordinario, un servicio que no es debido, casi contrae el deber rigoroso de compensar aquel servicio, y esto es lo que llaman los Juristas *cuasi-contrato*, que es una obligacion que se contrae aun cuando no se haya expresado. El que impone á otro individuo otro servicio, que la Ley no le ha impuesto, aun cuando no ofrezca pagarle, está en el deber de pagar, y la ley manda pagar.

Se han recordado las circunstancias del País; desde luego que los *Sres. DD.* no necesitaban se les recordase: todos estamos muy al cabo de ellas; todos sentimos las necesidades públicas, y que la economia es un elemento vital para el país, hoy mas que nunca: pero este argumento, cuando sería citado con oportunidad, sería cuando se tratase de hacer una gracia, de dispensar un favor á que no estuviesemos ligados; pero cuando se trata de compensar servicios *rigorosamente debidos*; cuando se trata de cumplir deberes *perfectos y rigorosos*, entonces la *Sala* faltaría á la moral y á la justicia, y violaria todas las Leyes, si dejase de prestar alimentos á aquel que tiene derecho á exigirlos por los servicios que ha prestado *sin obligacion* porque la Ley no la ha impuesto, y es preciso que miremos este negocio hasta bajo el aspecto de *rigorosa justicia*, pues como ya he dicho, aquí no se trata de hacer beneficio á unos individuos, que tal vez, ni aun se conocen. Yo protesto que no conozco á esos individuos, ni sé sus nombres, ni tengo para qué saberlo, porque yo no trato de beneficiar á personas, sino pagar deudas, de dejar satisfecha la justicia, y de que la Honorable *Sala* que es la fuente de las Leyes, sea tambien el mejor ejemplo de su observancia.

Sr. **PEREDA** (D. Bernardo.) Yo desde luego estoy en que se recompensen esos servicios extraordinarios, pero no con la generosidad que se hace. Me parece que con ochocientos pesos que se den á cada uno de los Contadores, será bastante recompensa, atendidas las circunstancias y escaseces del erario.

Por consiguiente, estoy por el artículo siempre que la cantidad de cuatro mil pesos se limite ó reduzca á la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos.

SR. LAHITTE. Es preciso tener presente que lo que la Comision ha propuesto á esos individuos es mucho menos de lo que se daba antes.

SR. PEREDA (D. Bernardo) Pero tambien es preciso considerar que esas cuentas ya vienen arregladas y con la aprobacion del Gobierno y que por consiguiente tienen mucho adelanto.

SR. GARRIGOS. Como estoy y estaré siempre contra este artículo, votaré en oposicion á él, aun cuando sea disminuyéndose la suma que se asigne; porque son los principios los que fundan mi oposicion, principios que no he visto refutados con precision y exactitud.

Se ha dicho que á auxiliares que sirvieron en otras comisiones se les dieron quince mil pesos, y que bajo de este concepto es muy módica la suma que se asigna á estos tres jubilados, pues no llega á una tercera parte de la que antes se erogaba.

Siento tener que decir que no hay exactitud en esta proposicion. Cuando se sancionó por la H. *S.* que se diesen quince mil pesos á los auxiliares fué cuando reconocieron el quinquenio que comprendia los años de 1828 hasta el de 1832, á cuya Comision perteneció el Diputado que habla; por manera que siendo aquellos cinco años, y estos tres, no hay igual proporcion. Tampoco existe esta respecto al número de empleados que entonces eran ocho, cuando hoy son tres, y asi es que ahora con la asignacion de cuatro mil pesos les vendría á caber á estos una cantidad aproximada á la que recibió cada uno de aquellos. Pero es preciso, señores, tener mui presente, que en aquella época no existia la ley que impone el deber á los empleados jubilados de hacer este servicio gratuito, y que por consiguiente la Comision de cuentas tenia la obligacion de proponer á la H. *S.* el presupuesto de asignaciones para los auxiliares el cual aprobado se comunicaba al P. E. ¿Y puede servir de regla lo que se pagaba entonces á los auxiliares? Despues que la Sala por una medida económica arbitró el medio de que los jubilados hiciesen este servicio sin emolumento alguno, ¿por qué hoy es qué se alza la voz con tanto esfuerzo para que en justicia se les pague á estos jubilados?

Si ellos por una omision de la Comision han hecho un servicio mayor del que han hecho otros jubilados, la recomendacion de la H. *S.*, llenaba aquel vacio sin mengua de su dignidad y circunspeccion; que yo desde luego la creo comprometida, desde que veo que por una ley se manda que los jubilados sirvan sin sueldo, y por otra se pretende que se les asignen gratificaciones.

Aqui es donde cabalmente resalta una contradiccion que gratuitamente se ha supuesto allí donde no existía.

SR. LAHITTE. Hay *rigorosa justicia*, que consiste en dar á cada uno lo que es suyo; y se dá lo que es suyo á estos individuos, compensándoles un servicio que han prestado *sin obligacion de prestarlo*, pues nadie tiene obligacion de servir á otro gratuitamente. El estado á cuyo nombre se exijo este servicio tiene un deber rigoroso de compensarlo, desde que se conviene en que el servicio es mas allá del que impone la ley, que solo es por un año, y á estos individuos se les ha impuesto por tres. Por consiguiente este servicio, como ya he dicho, debe compensarse, y tiene una compensacion muy privilegiada, considerados como servicios personales, cuyo crédito se equipara por derecho á la accion para pedir alimentos.

En cuanto á lo que se ha dicho que la Comision ocupó estos individuos cuando pudo haber ocupado otros para cada uno de los años cuyas cuentas se debian examinar, yo no sé los motivos que la Comision tendria para obrar asi, aunque me ocurre que probablemente sería en razon de que estos individuos estaban ya versados en todas las cuentas, y embarazaría á la Comision el traer otros individuos distintos.

SR. ALSINA. Hay una lista que mandó el Gobierno de los jubilados, de la cual solo quedaban cinco útiles: dos fueron exceptuados; por que era imposible que pudieran rendir este trabajo, porque ni lo entendian, ni por consiguiente podia la Comision invocar su auxilio, para lo que no podian darselo. Habia es verdad mas individuos en la lista, pero de estos los que no acababan de servir en la Comision anterior, ó estaban empleados como D. Juan Martin Pizarro, D. José Volvis, D. Angel Sanchez, D. Manuel Hernandez, D. Fernando Calderon, ó habian fallecido como D. Rafael Martinez, D. Lorenzo Fuentes: de modo que sería de desearse que se señalasen personas de las de la lista de jubilados que pudieran ser llamados para auxiliares. Y es aquí de recordarse, que antes de la actual Comision la que hubo de conocer las del año 34 tocó la necesidad de que se aumentara el número de los designados. Comprometidos pues á trabajar los miembros de la actual Comision, acordaron y resolvieron continuar con solo los tres jubilados hábiles para este año que encontraron en la lista. Los individuos de la Comision, han estado á la par de ellos trabajando, y han visto el improbo trabajo que han tenido por el espacio de cerca de un año. En vista de esto los individuos de la Comision habian pensado proponer se les diese la gratificacion de seis á ocho mil pesos, pues el trabajo estraordinario ha sido por dos años, y por el de tres grandes fracciones de otros años, debiéndose advertir que cabalmente el ultimo de 36, que es el que reasume el deber de la Ley, poco ha dado que hacer, por estar perfectamente arreglado; pero atendiendo la Comision á la situacion del erario se resolvió á proponer la moderada suma de cuatro mil pesos.

He dicho moderada, y aun agrego mas bien mezquina suma de cuatro mil pesos para tres auxiliares que á su turno han hecho el trabajo de ocho individuos, cuyo número fué el que creo examinó, y juzgó las cuentas de 28 á 32, años en que ahora tambien han tenido que tomar parte aquellos tres auxiliares. Nada diré sobre lo que les fué dado por sus trabajos á los espresados ocho auxiliares porque desearía conocer la exactitud de lo que se dice se

les dió, pues tengo antecedentes para creer, que se les asignó una suma otro tanto mayor que la que se ha indicado; pudiendo por último asegurar, que lo que se ha presupuesto despues para los seis auxiliares que ocupó la Comision en las cuentas de solo el añó 33 fué mas que doblemente excedente á los cuatro mil pesos que al presente pide la actual Comision para sus tres auxiliares.

SR. GARRIGOS. Solo diré dos palabras: la lista de elegibles pasada por el Gobierno comprende sobre veinte individuos; de ellos cuatro sirvieron á la Comision que examinó las cuentas del año de 1832; todos los demas eran disponibles para las subsiguientes, y aun aquellos deben volver á turnar, luego que se haya recorrido toda la lista.

Asi es que habia un sobrante de jubilados para llenar los objetos de la Ley.

SR. IRIGOYEN. Yo creo que ninguna Ley se viola porque la H. Sala acuerde esta gratificacion á esos tres jubilados que han auxiliado á la Comision de cuentas, pues la Ley terminantemente habla para el trabajo de un año.

Ademas la Sala tiene facultad para interpretar y explicar la Ley, y desde que se reconoce y declara, que estos tres empleados se han ocupado de un trabajo de tres años fuera de otras grandes fracciones de años anteriores la H. Sala no destruirá lo que antes de ahora sancionó, declarando al presente la compensacion que acuerda el artículo.

SR. RIGLOS. A la hora avanzada á que ha llegado esta sesion, ni es justo detener á la Sala, ni hay materia para poder hablar despues de los luminosos discursos que se han pronunciado; pero yo declaro que son servicios extraordinarios los que han prestado los individuos jubilados, del modo como se ha explicado por varios Señores.

Esta es mi opinion, robustecida ademas por el tenor de los artículos de la ley que se han leido. Sin embargo, cuando se ha presentado otro proyecto que recomienda los servicios extraordinarios de estos individuos á la elevada discrecion y justificacion del ilustre Gefe del Estado he de votar contra el proyecto de la Comision, para dar mi apoyo al segundo que recomienda al Gobierno estos servicios extraordinarios.

Declarado el punto por discutido, la Sala sancionó el artículo de la Comision tal cual como ella lo habia propuesto, habiendo sido la negativa de siete SS. DD. Se pasó á considerar el artículo 2.°

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). Ya que debo prestar obediencia á la resolucion de la Sala, quisiera que los Señores de la Comision dijeran si estos cuatro mil pesos servirán para premiar á los tres auxiliares, ó a solo dos.

SR. ALSINA. Cuando la comision redactó el artículo tuvo cuidado de expresar que era para premiar á los tres, como lo dice la redaccion de él.

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). Sin embargo, yo exigiria de la comision presentasen la distribucion que crean deba hacerse de esa suma, porque considero justo que la Sala la sepa, y fundando los motivos de las diferencias, si las hubiese, y así la Sala sabrá á quien se ha dado y cuanto.

SR. ALSINA. Seria muy dificil que la comision pudiese expedirse en el acto á este respecto, mucho mas cuando todos los miembros de ella no se hallan presentes á la sesion. Y sobre todo, permítaseme satisfacer á mi honor y á la delicadeza con que cuido mirar por él, manifestando, que lo que se quiere por el Diputado que me ha precedido en la palabra, importa un agravio á la comision y á sus atribuciones.

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). Me atrevo á interrumpir al Sr. Diputado, no lo mire por ese lado: nada debe salir de la Sala que no esté muy claro, y este es mi objeto.

SR. ALSINA. Continuaré: he tenido la felicidad de estar mas inmediato á los tres auxiliares por el honor y distincion que me dispensaron los otros dos cólegas mios en el destino que me colocó la comision, así es que por mi parte podria ahora mismo determinar la cantidad correspondiente á cada uno de los tres auxiliares, mas no me atrevo á hacerlo, sino reunido en comision; en cuyo caso esta quizá expondria á este respecto, lo que salvase su honor, y mantuviese las atribuciones inherentes á su dignidad y prerogativas. Sin embargo, si la H. Sala lo mandase, se presentará para la primera sesion la distribucion, sin dejar de hacer uso de sus derechos; porque dígase lo que se quiera, siempre será un mandato agraviante para la comision.

SR. IRIGOYEN. Pensaba haber propuesto la calidad de que la comision diese cuenta á la H. Sala del reparto que hiciese de esa suma acordada, pero aun esto seria agraviante; pues debe creerse, que una comision de la Sala muy especialmente la de cuentas, que tiene que examinar y juzgar, procederá con justicia, distribuyendo proporcionalmente una cantidad tan miserable, como la de cuatro mil pesos. Ademas que lo que resultaria de semejante pretension seria perder un dia ó dos en oir los informes de la Comision y al fin tendriamos que estar á lo que la comision dijese; pues es la única que esta impuesta en el mas ó ménos trabajo de esos individuos, por lo tanto estoy porque pase el artículo y se concluya un negocio, que demasiado nos ha entretenido, y en que creo que se ha expresado mas de lo debido; y ojalá que se hubiese hablado ménos! Déjese á la comision como corresponde, que realice las proporciones entre tres jubilados que han rendido un servicio grande, dificil y extraordinario, midiendo el estado indigente de alguno, y el tamaño de sus trabajos y el de todos.

SR. ESCALADA (D. Inocencio). Debe tenerse presente por los SS. DD. que las comisiones anteriores siempre han tenido auxiliares primeros y segundos, y en el caso presente uno de estos individuos ha hecho las veces de auxiliar 1.° y por consiguiente debe gratificársele con mas cantidad que á los otros dos.

Declarado el punto por discutido, la Sala sancionó el artíulo 2.°, como tambien el 3.° tal como los proponia la comision; y siendo las 3½ de la tarde se alzó la sesion.

Está conforme——

(El Diputado Secretario)
MANUEL EE IRIGOYEN.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de RR. ha tenido á bien en sesion de la fecha sancionar lo siguiente.

Artí. 1.° Apruébanse las elecciones de RR. practicadas en la ciudad el dia 22 de Octubre último, para la renovacion de la Legislatura, que han recaido en los ciudadanos D. Mariano Escalada, D. Miguel Garcia, D. Pedro Medrano, D. Manuel Vicente de Maza, D. Eduardo Lahitte, D. Bernardo Pereda, D. Paulino Gari, D. Manuel Irigoyen, D. Celestino Vidal, D. Mariano Benito Rolon, D. Felipe Elortondo y Palacio, D. Juan del Pino, D. Lucas Gonzalez Peña, y D. Cayetano Campana.

Artí. 2.° Apruébase la eleccion practicada en la 1.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último, por la que resulta nombrado Representante el ciudadano D. Martin Boneo.

Artí. 3.° Se aprueba la eleccion de Representante practicada por la 2.ª Seccion de campaña el dia 29 de Octubre último que ha recaido en el ciudadano D. Eusebio Medrano.

Artí. 4.° Apruébase la eleccion practicada en la 3.ª Seccion de campaña el dia 29 de Octubre último por la que resulta nombrado representante el ciudadano D. José Maria Escurra.

Artí. 5.° Se aprueba la eleccion de representante practicada por la 4.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último que ha recaido en el ciudadano D. Juan Antonio Argerich.

Artí. 6.° Apruébase la eleccion practicada en la 5.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último por la que resulta nombrado representante el ciudadano D. Francisco Casiano Belaustegui.

Artí. 7.° Se aprueba la eleccion de Representante practicada por la 6.ª Seccion de campaña el dia 29 de Octubre último que ha recaido en el ciudadano D. Simon Pereira.

Artí. 8.° Apruébase la eleccion practicada en la 7.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último por la que resulta nombrado representante el ciudadano D. Mariano Lozano.

Artí. 9.° Se aprueba la eleccion de representante practicada por la 8.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último que ha recaido en el ciudadano D. Miguel Riglos.

Artí. 10.° Apruébase la eleccion practicada en la 9.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último por la que resulta nombrado representante el ciudadano D. Juan Nepomuceno Terrero.

Artí. 11.° Se aprueba la eleccion de representante practicada por la 10.ª Seccion de campaña el dia 22 de Octubre último que ha recaido en el ciudadano D. Pablo Hernandez.

Artí. 12.° Apruébase la eleccion practicada en la 11.ª Seccion de campaña el dia 29 de Octubre último por la que resulta nombrado representante el ciudadano D. Juan Alsina.

Artí. 13.° Se aprueba la eleccion de representante practicada por la 12.ª Seccion de campaña el dia 1.° de Noviembre anterior que ha recaido en el ciudadano D. Laureano Rufino.

Artí. 14.° Comuníquese al P. E. para que avisándolo á los electos disponga se apersonen en la Sala de sesiones á prestar el juramento de Ley y tomar posesion del cargo el dia 22 del corriente á la una del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario)
Juan Antonio Argerich.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de Representantes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independen, y 8 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de RR. ha tenido á bien en sesion de la fecha, reelegir al infraescrito para que la presida en todo el perio de la 15.ª Legislatura, é igualmente ha reelecto á los SS. DD. D. Juan Nepomuceno Terrero, para su Vice-presidente 1.°, y D. Agustin Pinedo, Vice-presidente 2.°

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
JUAN ANTONIO ARGERICH.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Egecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de RR. ha tenido á bien en sesion de la fecha nombrar á los SS. DD. D. Juan Antonio Argerich, y D. Manuel Irigoyen para desempeñar el cargo de Secretarios de dicha Honorable Corporacion en todo el periodo de la 15.ª Legislatura.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
JUAN ANTONIO ARGERICH.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Ayres, Diciembre 15 de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Egecutivo de la Provincia.

La H. Junta de RR. en sesion de la fecha ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.° Se asigna la suma de cuatro mil pesos para gratificar el servicio estraordinario prestado por los tres empleados jubilados que han servido á las órdenes de la Comision encargada de examinar las cuentas generales de la Provincia, correspondientes á los años 1834, 35, y 36, y las particulares de varias oficinas que quedaron por examinarse en los años anteriores.

Art. 2.° El Habilitado de la Honorable Sala, á quien se entregará la cantidad de que habla el artículo anterior, la distribuirá entre los dichos tres empleados, segun la proporcion de sus trabajos, que será designada por la comision de cuentas, á cuyas ordenes han servido.

Art. 3.° Comuníquese al P. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
MANUEL DE IRIGOYEN.

Habiendo salido equivocado en la impresion el siguiente decreto, volvemos á publicarlo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda.——

Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.——

Considerando el Gobierno que para poderse imprimir los Estados Generales que han de presentarse á la Honorable Junta de Represententes el dia 1.° de Enero de cada año, es necesario que antes de terminar el anterior, se concluyan y cierren así dichos Estados como las cuentas, trasladándose las operaciones de las oficinas de recaudacion y distribucion en los dias restantes, al que se designe del año que principia; ha acordado y decreta:

Art. 1.° La Tesorería cesará en los pagos y entregas de dinero del año que fenece, el dia 26 de Diciembre inclusive de cada año, (ó el 24 si asi se le ordenáre previamente, ó si aquel fuese festivo de ambos preceptos); y en el mismo dia cerrará la cuenta que pasará á la Contaduría General.

2. Los pagos y entregas de dinero que haga la Tesorería desde el dia 27 de Diciembre al 3 de Enero serán clasificados por gastos del año entrante correspondientes á este dia 3 de dicho Enero, lo mismo que las entradas que hayan tenido lugar.

3. La Contaduría General cerrará las cuentas y los estados generales el dia 27 de Diciembre de cada año, pasando estos y aquellas en el mismo dia al Ministerio de Hacienda.

4. La Receptoría General cesará en las remesas á la Tesorería, del año que fenece, el dia veinte y seis de Diciembre inclusive de cada año, (ó el 24 si asi se le ordenáre previamente, ó si aquel fuese festivo de ambos preceptos) cerrando las cuentas, y el estado general del año, el 27 del espresado mes, y remitiéndolos al Ministerio de Hacienda en el mismo dia.

5. Las remesas en moneda corriente ó letras que la Receptoría haga á la Tesorería desde el dia 27 de Diciembre al 3 de Enero de cada año, serán clasificadas por entradas correspondientes al año siguiente, y colocadas en el estado diario de dicho dia 3 de Enero, lo mismo que las cantidades que tengan entrada por rentas, y las que reciba de la Tesorería en los dias intermedios.

6. Las demas operaciones que tengan lugar del veinte y siete de Diciembre al 3 de Enero, y que correspondan á las cuentas de la Colecturía, se colocarán con la fecha del indicado dia 3 de Enero.

7. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

AVISOS NUEVOS.

ALMANAQUES DE ESCRITORIO.

PARA el año próximo, se hallarán en esta Imprenta.

Se vende.

UNA máquina recien desembarcada de los Estados Unidos, para hacer chapas de asta. El que se interese en su compra ocurra á la calle de Belgrano núm. 66.

PENACHOS COLORADOS

SUPERIORES y baratos, para el uso de los Señores de la Guardia de Honor; y tambien testeras y coleras. Se venden en la tienda de la Litografia del Estado, calle de la Catedral No. 17, al lado de la Casa de Moneda.

FLORES FINAS

DE trapo y de todas clases para Señoras, moños y divisas federales. Se venden en la calle de la Catedral No. 17, al lado de la Casa de Moneda.

¡VIVA LA FEDERACION!

Batallon Restaurador.——

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo, son llamadas al servicio para el mes entrante Enero de 1838, las dos compañías Artillería y Granaderos: todos los individuos que las componen se presentarán en el cuartel el dia 30 y 31 del corriente para ser abonados; en la inteligencia, que el Sr. Coronel no perdonará á los inasistentes. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1837.

P. C. *Juan Bautista Giles.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Almanaque PARA 1838,

ESTA de venta en esta imprenta. En él se indica la hora de salir y ponerse el Sol y la Luna en todos los dias del año. Precio 25 pesos gruesa.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Casa de Moneda avisa al público, que los billetes que no tengan el signo de la Renovacion de 1834, no deben circualr en la ciudad desde 1.° de Enero de 838, y en la campaña desde 1.° de Marzo del mismo año; y espera que el público con este conocimiento acudirá, en lo que resta del presente año, á hacer el cambio, para no exponerse á los perjuicios consiguientes, y que ya en otra ocasion ha sufrido. n13 20p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND

Reconquista No. 107.

El Martes 26 del corriente á las 11 se ha de rematar precisamente en un solo lote á la mas alta postura que se pueda obtener, segun órdenes recibidas al efecto;...

La hermosa y velera Zumaca Brasilera *Luisa*, que fué presa de un corsario y conducida al Gualeguay desde donde fué remitida á este puerto, y se halla en la Boca del Riachuelo: dicho buque está en buen estado, es forrado en cobre y de 55 á 60 toneladas de carga, construida de las mejores maderas fuertes del Brasil, y tiene un bastante completo inventario, el que se podrá ver en casa del Rematador.

POR EL MISMO.

En la Plaza de la Victoria.

Casa del Sr. D. Daniel Gowland.

El Miercoles 27 del corriente se han de rematar á plazos que estipularán al tiempo de la venta, á la mejor postura los siguientes efectos que forman la mayor parte del cargamento de Bergantin Americano Carrier que acaba de llegar á este puerto.

Lienzos americanos de varias clases.
Zarazas, id. id.
Cocos, id. id.
Cotines, id. id.
Silesias, id. id.
Listados, id. id.
Brines, id. id.
Sillas de estrado superior.

á las 10 y media.

POR EL MISMO.

De carnero y ovejas merinos.

El Viernes 29 del corriente á las 5 en punto de la tarde se ha de rematar en lotes al gusto de los compradores.

Como 160 ovejas y 140 carneros merinos sajones de superior clase y se aseguran que son lejitimos y que no han venido al pais clase mejor de sangre mas pura ni de tamaño mayor.

No. 568.] ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 23 de Diciembre de 1837.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 22	181,511 3¼	73 ¼	242,387 4	131,515 1¼	247,729 5	8,000,000	345,000	4,870,400	
Liquido de letras descontadas al 1 p%	123,106 4								
Trasladados de Receptoria	17,215 6	" " "	109,584 2						
Idem en deuda clasificada procedente del canon enfiteutico	" "	" "	" " "	" " "	" " "	" " "	" "	" " "	5,941 7¼
	321,833 5¼	73 ¼	351,971 6	131,515 1¼	247,729 5	8,000,000	345,000	4,870,400	5,941 7¼
SALIDA.									
Letras descontadas { Liquido	" " "	" " "	123,106 4						
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	4,455 5						
Al General D. Manuel Corvalan para el destino que el Gobierno le ha ordenado	5,000								
Al mismo para el negocio pacífico de Indios	5,000								
A Luis Lopez por cargar viveres	9								
Al Colector General para el pago de rentas y amortizacion del crédito público por Diciembre	214,599 7¼								
Al General D. Manuel Corvalan para pasarlos á los acreedores siguientes.									
A D. Venancio Moya por carne	657 4								
A Da. Trinidad Olivera por 48 yeguas	576								
A Da. Salustiana Echavarria por 7 vacas	322								
A D. Rufino Terraras por 4 novillos	200								
A Sra. Gregoria Tapia maestra de escuela en el Arroyo Azul por Noviembre	40								
A D. Tomas Whitfield por obra ejecutada en el cuartel de Defensores	306								
A D. Nemecio Simoné por flete de carretas	300								
A D. Lorenzo Plaza por una docena platos de loza	12								
A D. Antonio Toyo por leña	88								
A D. José Antonio Pairo por 5 yeguas	50								
A D. Antonio Eguren por sal	18								
A D Manuel de los Santos, por alquileres de casa que ocupa el hospital en el Azul por Julio	50								
Al mismo por id. id. id. en Agosto	50								
A D. Santiago Gonzalez por flete de carretas	43								
Al mismo por id. id	160								
Al mismo por id. id	682 4								
Al mismo por id. id	425								
Al mismo por id. id	600								
Deuda clasificada amortizada procedente del canon enfiteutico	" " " " " "								
Existencia que queda hoy	92,644 6¼	73 ¼	224,409 5	131,515 1¼	247,729 5	8,000,000	345,000	4,870,400	5,941 7¼
	321,833 5¼	73 ¼	351,971 6	131,515 1¼	247,729 5	8,000,000	345,000	4,870,400	

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 569.] *Cuenta de la Receptoría General del Sabodo 23 de Diciembre de 1837.*

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.
Existc. de ayer. { de com. y multas	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Existc. de ayer. { del Estado	143 5¾	24 4	" " " "	14 7	5,941 7½
Entrada	496 4	" " " "	109,584 2	" " " "	" " " "
Salida	1,974 2	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto	541 6	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Contribuc. atrasada	6,464 1	" " " "	" " "	" " " "	" " " "
Papel sellado	15,500	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Correos	400	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Policía	1,900 2½	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Recibido de la Tesorería General para remitir al crédito publico.	214,599 7¼	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
	235,558 1¼	24 4	109,584 2	14 7	5,941 7½

HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	fondo para devoluc'nes	deuda clasificada
A la Tes. General	17,215 6		109584 2	" " " "	5,941 7½
Al Crédito Público	214,599 7¼				
Ex. { de comis. y mult. de id	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Ex. { del Estado.	294 7½	24 4	" " " "	14 7	" " " "
	235,558 1¼	24 4	109,584 2	14 7	5,941 7¼

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.—BERNAL. Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 23 1837

VIVA LA FEDERACION!

rodiratomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
ozurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMucrasantacru
zurcatnasareuernsantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
seuqzurcatnasantacruzpore
seeuqzurcatnantacruzporas
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporsori
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
onaritseenqzuzporserimplo

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 23.

D. José Martos á Montevideo.
Diego Willramson á id.
Teresa Almeida á las Higueritas.
Pedro Catenes á Corrientes.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Dia 21.

De Arrecifes ha conducido D. Anselmo Gonzalez, 56 cabezas compradas por D. Cosme Ramirez á D. Joaquin Achabal. Para abasto.

De Ranchos ha conducido D. Mariano Sayas 12 cabezas, compradas por el introductor, 4 á D. Lorenzo Lara, 2 á D. José Maria Lara, 6 á D. Mariano Sayas. Para abasto.

Dia 22.

De la Guardia de Lujan ha conducido D. Doroteo Morales, 60 cabezas, compradas por D. Tomas Fontana, á D. Blas Achaval. Para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido D. Pablo Molina, 55 cabezas, compradas por D. Pascual Chaure, 44 á D. Juan P. Magallanes, 11 á D. Josè Santos Gomez. Para abasto.

Dia 23.

De San Vicente ha conducide D. Manuel Campos 30 cabezas, compradas por el introductor á D. Eusebio Gimenez. Para abasto.

Del Monte ha conducido D. Martin Fuentes, 520 cabezas, compradas por D. Tomas Seltitos, á D. Juan N. Terrero. Para saladero.

—

TABLADA DEL SUD.

Dia 22.

De Chascomus ha conducido D. Pedro Fernandez 306 cabezas, compradas por el mismo—á D. José Fernandez. Para saladero.

De Cañuelas ha conducido D. Isidoro Montes 180 cabezas, compradas por D. Juan Larrea—á D. Juan Miller. Para saladero.

De Cañuelas ha conducido D. Juan Sosa 128 cabezas, compradas por el mismo—123 á Da. Carolina Martinez, 5 á D. Solano Herrera. Para saladero.

De San Vicente ha conducido D. Juan Sosa 84 cabezas, compradas por el mismo—10 á D. Juan de Dios Sanchez, 47 á D. Francisco Pedernera, 27 á D. Norberto Juarez. Para saladero.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LIVERPOOL.—Bergantin ingles *Elisabeth Moore*, el 27 á las 10.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete nacional LUISA, José Muratori, de Montevideo el 24 del corriente, en lastre, consignada á D. Carlos Galeano;—á D. Francisco A. Sanchez 245 patacones y 56 onzas de oro selladas—De encomienda, 15 bultitos.

Goleta paquete oriental EUFRACIA, capitan Seuriano, de Montevideo el 24 del corriente, en lastre, consignada á D. Vicente E. Casares—al capitan, 13 onzas de oro selladas.

SALIDAS.

Bergantin ingles THEMIS, con destino á la Havana.

Bergantin americano KENTUCKY, con destino á Génova.

Bergantin ingles CAROLINE, con destino á Montevideo.

Barca hamburguesa KATE, con destino á Valparaiso, despachada por su consignatario C. H. Andersen, con 384 tercios yerba, 12 pipas sebo derretido, 14 canastos y 4 bocois loza, 19 cajoncitos azul de prusia, 15 cajones ácido sulfurico, 1 cajon plumas de avestruz, 3 cajones sederías, 40 cajones mercaderías.

—

HAN CERRADO REGISTO.

Barca inglesa *Elizabeth Moore*, con destino á Liverpool, despachada por su consignatario D. Alfredo Barber, cargadores el mismo 26 fardos con 552½ arrobas lana de carnero, 15 dichos con 626 arrobas cerda mesclada; Briscoe, Twyford y Ca. 11 fardos 428 arrobas cerda mesclada, 4 dichos con 553 docenas pieles de nutrias; D. Carlos Cadett, 85,000 canillas; D. Carlos Tayleur y Ca. 3 fardos con 547 docenas pieles de nutrias, 3,436 cueros vacunos salados; Macrakan e Jamieson, 23 pipas con 820 arrobas sebo derretido; D. Juan Cumming, 12 cueros vacunos al pelo, 25 dichos de bagual al pelo; J. S. Macoino 199 cueros vacunos al pelo: Ronio, Macfarlane y Ca. 500 cueros vacunos salados, 69½ pipas grasa de potro: D. Jacobo Parravicini, 20 pipas con 700 arrobas sebo derretido: Villato Wilson y Ca. 305 cueros vacunos salados, Rousse y Hardoy. 495 dichos id. id.; Juan Appleyard, 30 pipas con 1,240 arrobas sebo derretido; Dickson y Ca. 4 fardos con 590 docenas pieles de nutrias; Diego C. Thompson, 1 fardo con 39 arrobas cerda de vaca, 1 dicho con 39 arrobas cerda de caballo; D. Samuel Chapatnas, 1 fardo con 35 arrobas cerda de caballo—Juan Harratt é hijos, 32 fardos con 800 arrobas lana de carnero, 8 dichos con 200 docenas cueros de id.—Guillermo Orr, 1 fardo con 40 arrobas cerda larga, 10 dichos con 382 arrobas crin corta, 1 arroba colas de novillo y vacas, 2 id. pieles de nutria—Juan Best y hermanos 27 fardos con 1,213 docenas pieles nutrias—Tomas Anderson, 1 fardo con 28 arrobas, 10 libras cerda de vaca—Daniel Gowland y Ca., 28 fardos con 644 arrobas lana de carnero—Tomas Gowland, 12 fardos con 1,851 docenas pieles de nutrías—Hodgson y Robinson 568 cueros vacunos salados, 16 fardos con 1600 cueros de bagual, 6 dichos, con 250 docenas cueros de venado, 9 dichos con 1,232 docenas pieles de nutria, 7 dichos con 289 docenas cueros de cabra, 1 id. con 50 arrobas cerda mesclada, 61 dichos, con 1,865 arrobas crin.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Goleta "Cincinato Correntino", patron Luis Mohaudo, de Corrientes el 24 del proximo pasado.

Goleta "Concepcion," patron Juan Martinez, de Corrientes el 3 del corriente.

Balandra "Mercedes", patron José Arismondo, de Mercedes el 14 de id.

Diate "Piramide", patron Angel Schaffin, de la Victoria el 16 de id.

Balandra "Santa Isabel", patron Santiago Barbalada, de Santa-Fé el 13.

Cuter "Amados Hermanos", patron Bernardo Olivari, de Santa-Fé el 13.

—

ENTRADAS Á MONTEVIDEO.

DIA.—Bergantin de guerra frances ALERTE, del Rio Janeiro.

Barca americana CHALCEDONY, del Cabo Verde el 17 del pasado, á Southgate y Ca.—con 29 bocois tabaco de hoja, 2 fardos lienzo, 2 cajones papel, 5,113 pies de tablas, 6000 medidas de sal.

¡VIVA LA FEDRACION!

El Juez de Paz de San Pedro.—

San Pedro Diciembre 21 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina—

Da parte al Superior Gobierno de la Provincia del recibimiento hecho al Ilmo. Sr. Obispo de Aulon y R. PP. Misioneros de la Compañia de Jesus.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.—

Al que firma le es muy satisfactorio elevar al conocimiento de V. E. el agradecimiento unánime del vecindario federal que hoy tengo el honor de mandar, los que unidos á mí, dan á V. E. las mas expresivas gracias por la llegada del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon y R. PP. Misioneros de la Compañía de Jesus, á este pueblo, bajo la sabia direccion de V. E.; lo que pongo en su conocimiento de un modo detallado hasta que concluidos sus trabajos, los acompañamos hasta la ciudad de San Nicolas.

El 21 del próximo pasado Noviembre recibí aviso del Juez de Paz del Baradero, que para el dia siguiente pasaba á este pueblo el Ilmo. Sr. Obispo y R. PP. Misioneros: en el momento lo hice saber á todo el vecindario, convidándolos para el dia siguiente saliesemos á recibirlos al Rio de Arrecifes donde empieza el partido de este pueblo. El 22 por la mañana se presentaron en la Plaza con sus coches y galeras, los vecinos D. Eulogio Pardo, D. José Gomez, D. Juan de Dios Padron, D. Gavino Salas y el del que firma que acompañado del Teniente Coronel D. Cayetano Laprida, hicimos cabeza en esta comitiva: en seguida el Capitan Comisionado D. Juan Francisco Oliveros y el Oficial de Infanteria de este pueblo, hicieron formar como dos cientos hombres á caballo que con el mayor órden y respecto iban en seguida de los carruages: en este estado salimos hasta cerca del Rio de Arrecifes donde a pocos momentos divisamos una reunion de gente pasando la galera que conducia al Sr. Obispo y R. PP. Misioneros, acompañados del Juez de Paz y vecinos del Baradero: luego que estuvimos inmediatos nos bajamos lo mismo que hizo el acompañamiento de á caballo y con las bendiciones de S. S. Ilma. nos reunimos y marchamos con su comitiva hasta la estancia de D. Pedro Palacios, donde este vecino presentó una mesa de refresco y una comida lo mejor que le fué posible hacer con unas vacas con cuero, para la comitiva, todo con el mayor gusto y desinteres. A las cuatro de la tarde salimos con el mismo órden y respeto, para el pueblo donde á distancia de diez cuadras nos recibió el Cura Vicario D. Santiago Mamberto con un numeroso acompañamiento de ambos sexos á pié: luego que nos bajamos todo el concurso formó en dos alas yendo en el centro el Ilmo. Sr. Obispo y R. PP. Misioneros, siendo admirable, Sr. Exmo. el órden y devocion con que todas las clases en general se presentaron á la vista de una ceremonia religiosa, que por primera ocasion se ha presenciado en este pueblo (y á la que todo el vecindario á cada momento que lo recuerda, repite sus agradecimientos al Ilustre Restaurador de las Leyes de la Provincia de Buenos Aires, Ilustre Gefe que sostiene nuestra Religion) y despues de hechas las ceremonias de costumbre, marchó la procesion con el canto de las letanias, entrando al pueblo en medio del júbilo universal, y con repiques y salvas, [las que estaban preparadas por el Oficial de infanteria de este pueblo] bajo de arcos vestidos de sauce y cubiertos de banderas federales costeadas por los vecinos D. Isidoro Penalba, D. Manuel Tula, D. Agustin Cornejo, D. José Antonio Garcia, y D. Francisco Ansoategui, estando el piso cubierto de flores hasta entrar á la Santa Iglesia, y en el momento se dió principio á la mision por un elocuente Sermon por el R. P. Francisco Majesté alusivo al buen deseo que conocia en el vecindario del pueblo y partido de San Pedro por nuestra Santa Religion, y el deseo unánime de segundar las benéficas miras de nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, firme columna de la Cuasa Nacional de la Federacion.

Han continuado sus tareas diez y ocho dias siendo en este tiempo admirable la concurrencia á toda hora en el Templo y el gran gusto con q' S. S. Ilma. y R. PP. Misioneros confesaban no separandose del Templo mas de los ratos muy necesarios: se administró el sacramento de la Confirmacion en los Jueves y Domingos, á mas de los diferentes dias q' lo hizo S. S. Ilma. en su habitacion el dia anterior á su salida en la Iglesia por la noche, y en su marcha para San Nicolas en la posta de las Hermanas de este partido.

El diez del corriente en medio del gran concurso S. S. Ilma. bendijo la Cruz que estaba preparada para memoria de la Santa Mision, la que se sacó en procesion por los frentes de la plaza llevada por los vecinos de mas respeto de este pueblo, hasta colocarla al frente de la Santa Iglesia donde habia un púlpito preparado en el que el R. P. Francisco Majesté pronunció un elocuente sermon de despedida y exortó al sosten de nuestra Santa Causa de la Federacion, al de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes y demas autoridades, agradeciendo á nombre de S. S. Ilma. y PP. Misioneros el hospedaje y buena acojida q' habian recibido por el vecindario del pueblo y partido de San Pedro, lo que concluyó á las once y cuarto de la noche.

El dia 11 se preparó la salida para la ciudad de San Nicolas lo que efectuamos el dia doce hasta la estancia de D. Juan José Obligado donde tenia preparada su hermano D. Tomas Obligado una mesa de refresco y una comida lo mejor que le fué posible presentar dando varias vacas con cuero á la comitiva sin interés ninguno. Como á las tres de la tarde salimos hasta la posta de D. Carlos Lasota donde encontramos al Juez de Paz de San Nicolas y algunos vecinos. El trece caminamos á la ciudad donde quedaron alojados.

Y al transmitir, Exmo. Sr., los sentimientos de agradecimiento hácia la persona de V. E. me es sumamente satisfactorio ponerlo en su conocimiento siendo estos mismos los de los vecinos del pueblo y partido de su mando.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

BENITO URRACO.

Se desea comprar

Un negro para todo servicio; en la calle de Tucuman entre los Nos. 127 y 131.

d23 3p

El Redactor Rresponsable—

SANTIAGO KIERNAN.